



JUEVES 21 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 81
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Resolución N° 247

Córdoba, 04 de Marzo de 2022

VISTO: El "Programa 10.000 Viviendas" creado por Decreto N° 100/22.

Y CONSIDERANDO:

Que el "Programa 10.000 Viviendas" tiene por objetivo brindar soluciones habitacionales a las familias cordobesas a través de créditos hipotecarios para la construcción de la vivienda única y permanente, contribuyendo a disminuir el déficit habitacional mediante la intervención del Estado Provincial en el marco del derecho al acceso a la vivienda digna establecido en el artículo 58° de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 4° del citado Decreto N° 100/22, este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste la calidad de Autoridad de Aplicación del Programa citado, encontrándose facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su adecuada implementación y ejecución. Asimismo, el artículo 5° del mencionado Decreto, faculta a la Autoridad de Aplicación a modificar las condiciones y montos de las líneas de créditos, tipologías constructivas y requisitos de acceso de los beneficiarios del Programa y los sistemas de amortización de los préstamos, pudiendo, además establecer criterios de distribución entre los diferentes Departamentos de la Provincia, para la Línea Vivienda Semilla Hipotecario.

Que en igual sentido, y como Autoridad de Aplicación del Programa, este Ministerio se encuentra facultado para contratar con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. un servicio de análisis crediticio de los postulantes, administración de cartera, liquidación de préstamos y gestión de cobranzas y/o todo otro servicio que resulte procedente, con el objeto de lograr una eficiente gestión y recupero de los créditos para la línea Vivienda Semilla Hipotecario.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario disponer las normas reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la "Línea Vivienda Semilla Hipotecario" prevista en el artículo 2° inciso I) del referido Decreto N° 100/22, determinando los requisitos y condiciones que deben acreditar los postulantes y/o grupo familiar que pretendan acceder a los beneficios de tal línea, así como la documentación a presentar, tanto per-

sonal como del inmueble, y determinar los criterios de elegibilidad para el otorgamiento del crédito que prevé el Programa.

Por todo ello, y en el marco de las competencias previstas en el artículo 27° del Decreto N° 1615/19 ratificado por Ley 10726 y las facultades otorgadas por el Decreto N° 100/22;

LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las "Bases de Requisitos y Condiciones de la Línea Vivienda Semilla Hipotecario" del "Programa 10.000 Viviendas", prevista en el artículo 2° inciso I) del Decreto N° 100/22, de conformidad a los términos que se detallan en el ANEXO I que, constando de cinco (5) fojas útiles –doble faz- forma parte integrante de la presente Resolución.

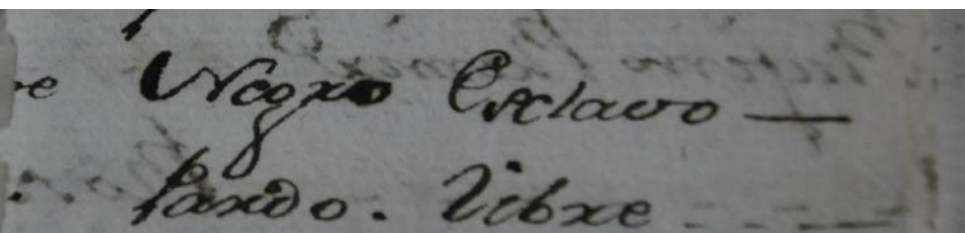
Artículo 2°.- APRUÉBASE LA ETAPA 1° de la Línea Vivienda Semilla Hipotecario del "Programa 10.000 Viviendas, conforme al detalle del ANEXO II que, constando de una foja útil –doble faz- forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat para que realice las gestiones necesarias por ante con la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. para la realización de los sorteos públicos, en los casos que corresponda, y FACÚLTASE a la misma para que fije las "TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS".

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ANEXO



MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 1

Córdoba, 18 de marzo de 2022

VISTO: El expediente N° 0755-001905/2022 y la competencia asignada a este Ministerio de la Mujer, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 1615/2019 inherente a la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 1615/2019, su modificatorio Decreto N° 93/2020, ratificados ambos por Ley N° 10.726, compete al Ministerio de la Mujer, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de los derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de género y derechos humanos, respetando la diversidad, promoviendo el empoderamiento en los diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación.

Asimismo, en el art. 40 apartado 3 del precitado Decreto, se establece, además, que compete a esta jurisdicción provincial, asistir y acompañar a las personas en situación de violencia de género, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual, trata de personas y delitos conexos; promoviendo mecanismos de contención y asistencia integral; favoreciendo políticas de re vinculación social y laboral de las mismas, garantizando la plena vigencia de sus derechos.

Que en este marco se lleva a cabo el Programa "Un Nuevo Rumbo", creado por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 175/2016 con el objetivo de propiciar el empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia.

Que en el artículo 2 del Decreto N° 175/2016, se establecen las contribuciones económicas que se otorgaran en el marco del citado Programa, entre otras, un subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia, el que se otorgará por un plazo máximo de tres meses y por un monto de hasta diez mil pesos (\$10.000) mensuales (conforme Resolución 31/21), y un subsidio no reintegrable de carácter personal y no remunerativo destinado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, el que se otorgará por un plazo máximo de veinticuatro meses y por un monto de hasta doce mil pesos (\$12.000) mensuales (conforme Resolución N° 31/21).

Que las contribuciones económicas establecidas en el precitado Decreto tienen un doble objetivo, por un lado, asistir a las mujeres en situación de violencia tanto en lo relativo a la subsistencia, como al soporte del alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia, y por el otro, minimizar las situaciones de riesgo.

Que conforme al art. 7 del Decreto N° 175/2016, los montos de tales contribuciones económicas pueden ser modificados por la Autoridad de Aplicación, la que estará facultada también para dictar las disposiciones complementarias, reglamentarias y de ejecución que resulten necesarias para la puesta en mar-

cha y fiscalización del Programa "Un Nuevo Rumbo".

Que la titular de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas propicia la modificación del monto del subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia (Nuevo Rumbo Subsistencia) y el monto del subsidio no reintegrable de carácter personal y no remunerativo destinado al alquiler de vivienda (Nuevo Rumbo Alquiler).

Que el crecimiento exponencial de las situaciones de violencias por motivo de género y, en consecuencia, la situación crítica en la que se encuentran inmersas las mujeres, requieren de una mayor contención, acompañamiento y asistencia por parte de esta jurisdicción provincial.

Que resulta necesario continuar fortaleciendo las políticas públicas en materia de violencia de género, a los fines de promover una vida libre de violencias para las mujeres, basada en el respeto por sus derechos humanos fundamentales.

Que además las variaciones económicas que imperan en el país han influido, sustancialmente en el costo de vida de la ciudadanía y en particular de las víctimas de violencia de género y su grupo familiar, habiendo quedado desactualizadas dichas ayudas económicas no remunerativas.

Por todo ello, y en orden a las facultades y atribuciones previstas mediante artículo 40° el Decreto N° 1615/2019, su modificatorio Decreto N° 93/2020, ratificados ambos por Ley N° 10.726, y el Decreto N° 175/2016.

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCANSE a partir del 1° de marzo de 2022, los montos de los subsidios otorgados en el marco del Programa "Un Nuevo Rumbo" creado mediante Decreto N° 175/2016, previstos en su artículo 2° apartados a) y b), los que quedarán conformados de la siguiente manera:

- Subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia, el que se otorgará por un plazo máximo de tres meses y por un monto de hasta Pesos Veinte Mil (\$20.000), mensuales;
- Subsidio no reintegrable de carácter personal y no remunerativo destinado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, el que se otorgará por un plazo máximo de veinticuatro meses y por un monto de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$18.000) mensuales.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas a tomar los recaudos administrativos que sean pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER